ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT	890.907.569-1
CONTRATISTA	EICE - EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA "EDU ANTIOQUIA"
NIT	901.829.766-0
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
VALOR	MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.200.000.000), de los cuales MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.172.103.924) corresponden al recurso administrado para la gestión de materiales, VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($23.442.078,48) corresponden a los honorarios equivalentes al dos por ciento (2.0%) del valor del recurso administrado, y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($4.453.996) al IVA del diecinueve por ciento (19%) aplicado sobre dichos honorarios
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II

Entre los suscritos, por una parte, **JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNÁNDEZ,** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.036.336.067, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos (E), según Decreto de Encargo en Funciones No. 172 del 22 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 049 del 01 de enero de 2026, facultada por el Decreto de Delegación número del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultada por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con NIT 890.907.569-1, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MANDANTE**, por una parte y por la otra, **ADRIANA MARIA SEPULVEDA VALENCI**A, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.098.605 de Antioquia, Antioquia, Gerente encargada de acuerdo con el Decreto de encargo No. 001 del 01 de enero de 2026 y acta de posesión No. 051 del 01 de enero de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA** con número de identificación Tributaria NIT 901.829.766-0, nombrado mediante Decreto Municipal Nro. 168 del 02 de diciembre de 2024; y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA O MANDATARIO**, creada mediante creada mediante decreto 058 del 01 de abril de 2024, facultada por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, los estatutos de la entidad y el Acuerdo 03 del 02 de abril de 2024, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa.; que para el presente documento se denominará **MANDATARIO**, acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Que La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida*

económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2.** Que el artículo 209 de la misma norma superior está en armonía con el artículo 2 al establecer que: "ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de/ Estado. (…)* **3.** Que así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política lee: … "*Al municipio como entidad fundamental de la división político<sic>-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" …* **4.** Que el artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* **5.** Que la entidad territorial requiere contar con disponibilidad de materiales de construcción destinados al programa de mejoramiento y/o construcción de vivienda en el área urbana y rural. **6.** Que, dentro de los proyectos establecidos, se encuentra focalizada la atención a las necesidades básicas insatisfechas de la población, en lo concerniente a los sectores con mayores necesidades básicas insatisfechas, con acciones encaminadas a contribuir hacia el mejoramiento de la calidad de vida de los santafereños. **7.** Que conforme a lo expuesto, el Municipio de Santa Fe de Antioquia, Entidad pública del orden Municipal, que se rige bajo los preceptos de la ley 80 de 1993 y las demás disposiciones referentes a la contratación estatal, y que, por lo tal, le es permitido la celebración de contratos interadministrativos con otras entidades de connotación publica, encuentra procedente realizar la contratación con La EICE - EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA "EDU ANTIOQUIA, toda vez que su objeto tiene una relación directa con la necesidad que pretende satisfacer y cuenta con calidades especiales para la gestión de los suministros, lo que podrá facilitar la ejecución del objeto del contrato interadministrativo que se pretende suscribir. **8.** Que de conformidad con las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN DESTINADOS AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN EL ÁREA RURAL Y URBANA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El alcance del objeto comprende la gestión administrativa, financiera, jurídica y técnica para adquirir los materiales de las mejores calidades y precios, garantizando la eficacia y eficiencia de los procesos, para beneficiar mayor cantidad de familias e impactar en mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona rural y urbana del municipio de Santa fe de Antioquia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Especificaciones técnicas:

Descripción	Und
Tornillo Autoperforante 8 X 1	Und
Aerosol Pint Colores 1o Onzas*	Und
Brocha Cabo Azul 2.1/2 *	Und
Brocha Cabo Azul 3	Und
Brocha Mona 1	Und
Brocha Mona 2	Und

Brocha Mona 4	Und
Carnaza Lb	Und
Cartón Corrugado X Metro	Und
Cinta Enmascarar 1 Tesa*Practica532	Und
Cinta Malla P/Drywall X 20mt	Und
Concolor Boquilla Latex Bco Ant-Beige X 2 Kl	Und
Cubeta Para Rodillo	Und
Disolvente X 1/2 Botella (22-32)	Und
Disolvente X Garrafa (22-32)	Und
Esmalte Domestico Galón	Und
Espátula M/Madera 3 Colima/Forte/Corneta	Und
Espátula M/Madera 5 Colima/Forte/Corneta	Und
Espuma 10 X 20 Cuadro Pño	Und
Estopa Industrial X 1lb.	Und
Estuco Acrílico Int/Exterior X 1kl	Und
Estuco Plástico 5 Galones	Und
Estucor X Kl	Und
Lija De Agua # 100	Und
Lija De Agua # 120	Und
Lija De Agua # 150	Und
Paral P/Drywal 2.5(Pc6) Cal 26x2.44	Und
Pegacor Gris Cerámico X 40 Kl	Und
Pegacor Gris Cerámico X 25 Kl	Und
Pincel Redondo 10	Und
Pintura P/Parqueadero Amrllo/Rja /Bca Gln *Pintuco	Und
Lija De Agua # 180	Und
Lija De Agua # 200	Und
Pintura Para Canchas Galón	Und
Pintura Trafico Acrílico Caneca	Und
Placa P/Drywall De 1/2 St(1.22x2.40)	Und
Rodillo 9 Económico	Und
Separador Baldosa 2 Mm X Pte	Und
Thinner Extra X Botella	Und
Thinner Extra X Garrafa	Und
Tornillo Placa 6x1 Pa P/Drywall	Und
Vidrio Cristal En 4 Mm	Und
Viniltex Blanco 1501 Galón	Und
Xilol (Ajustador P/Tipo Trafico X Media Bot	Und

Papel Transparente (50 Cm De Ancho)	Und
Alambre Galvanizado Calibre 12	Kg
Alambre Quemado X Kg	Kg
Arandela 1/4 * 164	Und
Arandela 3/16 * 406	Und
Broca Hierro Incolma 1/4*750265	Und
Broca Hierro Incolma 3/8*750422	Und
Broca Hierro Incolma 3/16*750182	Und
Broca Hierro Incolma 5/16*750349	Und
Disco Metal 4-1/2" X 3/64 X 7/8 41/2x.45x7/8*6060*Dw8062	Und
Malla Electrosoldada Ojo 0,15 X 0,15 M 6,0 M 2,35 M	Und
Malla Eslabonado C 12 Hueco 6 Medida 160 * 2	Und
Malla Eslabonada C 10 Hueco 5*5 * Metro2	M2
Malla Gavión Triple Torsión Calibre 12, 1mx1x1	Und
Malla Gavión Triple Torsión Calibre 12, 3mx1x1	Und
Malla Gavión Triple Torsión Calibre 12, 2mx1x1	Und
Perfil Metálico 2x4", X 6 M Calibre 1,5mm	Und
Perfil Metálico 2x4", X 6 M Calibre 2mm	Und
Perfil Metálico 3x1,1/2", X 6 M Calibre 16	Und
Perfil Metálico 3x1,1/2", X 6 M Calibre 18	Und
Platina Recta # 3 76 X 18mm X 1.9 Mm	Und
Platina Recta # 4 95 X 18 Mm X 1.9 Mm	Und
Pts 4x4" X 6m Calibre 1,5mm	Und
Pts 4x4" X 6m Calibre 2mm	Und
Puntillas X Lb (Puntilla Común X Libra) 500 Gms 3	Und
Tornillo Ensamble 8 X 1.1/2 * Unidad	Und
Tornillo Hierro 1/4 X 1.1/2	Und
Tubo Galvanizado De 1,1/2" X 6m De 1,5mm	Und
Tubo Galvanizado De 1,1/2" X 6m De 2mm	Und
Tubo Galvanizado De 2" X 6m De 1,5mm	Und
Tubo Galvanizado De 2" X 6m De 2,5mm	Und
Tuerca Hexagonal 1/4 * 02	Und
Varilla Acero Corrugada 1" X 6m	Und
Varilla Acero Corrugada 1/2" X 6m	Und
Varilla Acero Corrugada 1/4" X 6m	Und
Varilla Acero Corrugada 3/4" X 6m	Und
Varilla Acero Corrugada 3/8" X 6m	Und
Varilla Acero Corrugada 5/8" X 6m	Und

Varilla Acero Liso 1" X 6m	Und
Varilla Acero Liso 1/2" X 6m	Und
Varilla Acero Liso 5/8" X 6m	Und
Arena De Concreto X M3	Und
Arena De Pega X M3	Und
Arena De Revoque X M3	Und
Material Afirmado X M3	Und
Triturado 3/4" X M3	Und
Arenón Premezclado X M3	Und
Piedra De 2" A 3" Con Cara X M3	Und
Ácido Nítrico	Lt
Carro Aspirador 12 Ruedas De Lujo	Und
Cepillo Nylon 18 Mango Aluminio	Und
Cepillo P/Piso Económico C/1.20 Indruaseo*001153	Und
Cloro Al 91% X 1 Kilo	Kg
Destaqueador Dlc-5 480 Cc	Und
Destaqueador Sanitario Indruaseo*001164	Und
Kit Comparador / Prueba Ph/Cloro	Und
Manguera De Aspirar 45 (13 Mts)	Und
Nasa Plástica Tipo Americano	Und
Piedra Alumbre Bulto X 25 Kls	Und
Soda Caustica X Kg	Und
Sulfato De Aluminio Tipo A Bulto X 25 Kls	Und
Bisagra Nudo C.P Ct Cobre 3x 3 C-16 *Ind306*8352	Und
Candado # 110-50 * Yal003	Und
Candado # 840 * 005	Und
Candado 60mm	Und
Candado Yale # 110-40 * Yal002	Und
Candado Yale # 870 * 007	Und
Cerradura 864*Ide1011*Ide128	Und
Cerradura Bola Madera Ent. Ppal *664	Und
Cerradura Manija Alcob.Ibiza Inox Vera*34630	Und
Cerradura Sobreponer 105 D*7191	Und
Cerradura Yale 31610-50 Derech *112*10234607*3070	Und
Cerradura Yale 3610-60 Derech *3046*3047	Und
Cerradura Yale 3610-60 Derech,*3046*3047	Und
Cerradura Yale 987 Sobrep.Der/Izq. * 100	Und
Cerrojo Seguridad Sencillo Inox *794	Und

Falleba De Pie Vera 4 *1056*29918	Und
Pasador Sueco Vera 2.1/2 * 21048	Und
Picaporte De Cadena Vera 4 C/T*1055*23010	Und
Cal Riocal X 10 Kl	Und
Cemento Blanco X Kl	Und
Cemento Gris X 50 Kl	Und
Amarras Teja Fibrocemento	Und
Teja Zinc Ondulada 2.15 Cal 35	Und
Teja De Zinc Ondulada * 3 Metros Cal 35	Und
Manto Impermeabilizante Asfaltico, 10m X1m X2.5mm	Und
Polisombra Negra 80%, (1x4m) (Lxa)	Metro
Teja De Barro	Und
Teja Termoacustica Cresta Alta 5.90 * 1.13 En 2.5m	Und
Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 10	Und
Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 4	Und
Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 6	Und
Teja De Fibrocemento (Eternit) No. 8	Und
Cable Encauchetado 3x10 X 1m	Metro
Cable Encauchetado 3x12 X 1m	Metro
Caja De Breaker 18 Circuitos	Und
Cable Encauchetado 2x8+8	Metro
Enchufes De Caucho 3 Patas	Und
Reflectores De 200 W Leed	Und
Cable Encauchetado 3x8 X 1m	Metro
Caja De Breaker 12 Circuitos	Und
Alambre Rígido # 10 Centelsa Negro	Und
Alambre Rígido # 10 Centelsa Rojo Mt	Und
Alambre Rígido # 10 Centelsa Verde	Und
Amarre Plástico 40cm Negro/Bco	Und
Amarre Plástico 45-50 Cm/ Negro/Bco	Und
Base Para Fotocelda Con Platina	Und
Bombillo Led 50 W	Und
Bombillo Led 50 W	Und
Breaker 2x40 Amp. Enchuf. Luminex	Und
Breaker De 20 Amp.	Und
Breaker De 30 Amp. Luminex	Und
Breaker De 40 Amp. Luminex	Und
Brocha Mona Goya 3	Und
Cable Duplex 2 X 14 Imec 300v * Cdc105	Und

Cable Duplex 2 X 16 Imec 300v * Cdc110	Und
Cable Dúplex 2*12 Awg Pvc Blanco X100m	Und
Cable Dúplex 2x10 Blanco 100mt	Und
Cable Encauchetado 2x14 Centelsa	Und
Cable Matizada # 8 - 5/16 X 250mt (Soga Marina)	Und
Cable Utp X Metro Nivel 5 Extend*101040	Und
Caja 12 Ctos C/Puerta Retie * Cjt525	Und
Caja 12x12x5 Para Dos Tomas Dobles	Und
Caja 8 Ctos C/Puerta Bifasica.Retie *074cjct	Und
Cajas 2x4	Und
Canaleta 25x15 C/Adhesivo	Und
Canaleta 40 X 25 (1.1/2 X 1) C/Adhesivo C/Divis	Und
Chazo Plástico 1.1/2 * C60pl004*** (1/4)	Und
Conector Prensa 10-10 *099cnpr0001/ Con205*0b-1010	Und
Conector Resorte Eléctrico P4 Amarillo X Ud	Und
Extensión Eléctrica 10 Mt Blanca Fina	Und
Extensión Eléctrica 3 Mts Blanca Fina	Und
Extensión Eléctrica Naranja 5 Mt Fina Osblack	Und
Fotocelda Cuadrada	Und
Fotocelda Fosher /103324	Und
Interruptor Senc. Sobrep. Ave*007i*Due-12001*14003	Und
Macho Industrial Cobre Electroc. *029main001	Und
Macho Polo Tierra Electrocontrol	Und
Pistón Cobre P/Manguera Rociador*Koala	Und
Placa Toma Doble Crema	Und
Plafones Plásticos	Und
Plafón De Losa	Und
Plug Para Cable Utp Rj/45 Cat 5 X Unid	Und
Prensa Estopa 3/4 Dexson	Und
Reflector Led 150w	Und
Rollo De Cinta Autofundente 18mm X 9.1m	Und
Rollo De Cinta Aislante Grande	Und
Toma Multiple 6 Enchufes 2.1/2ft Discover*Lts6cs	Und
Tomas Doble	Und
Tubo Emt 1/2 Fm	Und
Ventilador De Techo Blanco Industrial 56	Und
10457 - Tuerca Hexagonal ½	Und
20573-Puntas Phillips Magnética	Und
Accesorios Para Guadañadora	Und

Aceite Para Moto 2t X Cuarto (946 C.C)	Und
Bisturí Grande Económico	Und
Broca P/Muro Incolma 1/8 X 3*750810	Und
Cadena Para Diferencial (2 Ton.)	Und
Careta Acrílica Para Guadaña	Und
Careta P/Soldar Vidrio Movible	Und
Cincel Sds/Pala 3/4 X10*Dwa0802/0801	Und
Destornillador Americano (Doble Uso)	Und
Disco Diamantado Segmentado 7"	Und
Empaques De Fibra (Costales)	Und
Espátula M/Madera 2.1/2 Forte/Colima/Corneta	Und
Estopa Brillo	Und
Kit Carburador 0.70 Motosierra	Und
Lima Motosierra 5/32x 6 *Ando26	Und
Lima Triangula 6 Pareja C.C.*And004	Und
Machete Barrigón (Pulla) 20	Und
Manguera Nivel Cal 30 3/8" X Metro	Und
Naylo Pesca X 30 Libras Carrete	Und
Nylon Guadaña Cuadra Naran X Metro	M
Palustre M/Mad Gavilán Colorado 8"	Und
Patín Guadaña	Und
Pistola Calafateadora 9 Uyustool Económica	Und
Punta Destorn. Estrella X Unidad	Und
Punta Destorn. Pala X Unidad	Und
Rastrillo 22 Dientes Herragro Plástico*Her824	Und
Rastrillo 25 Dientes Herragro Plástico Her821	Und
Serrucho Podador Curvo 12 Gavilán*In2210	Und
Tornillo Ensamble 6 X 1/2 * Unidad	Und
Tornillo Ensamble 6 X 3/4 * Unidad	Und
Tornillo Estufa C.R. 3/16 X 1	Und
Tornillo Hierro 1/4 X ½	Und
Tuerca # 10 Rosca Izquierda	Und
Tuerca Cuadrada 3/16 *	Und
Accesorios Para Desague Lavamanos - Orinal	Und
Acople Sanit/Lavam Grival *93770/38018/38019	Und
Adaptador Hembra Presion 1/2"	Und
Aspersor Plástico	Und
Balde 12 Lt. Ovalado Imusa *13345	Und

Buje Soldado 2x1,1/2"	Und
Buje Soldado 3x2"	Und
Buje Soldado 4x3"	Und
Canastilla Lavap Grival 4 *935273331	Und
Canilla Cobre 1/2"	Und
Cepillo Cobre M/Plástico Rojo Económico	Und
Buje Sanitario 4 * 2	Und
Codo 45° 1" Presión	Und
Codo 45° 1/2" Presión	Und
Codo 45° 3/4" Presión	Und
Codo 90° 1" Presión	Und
Codo 90° 1,1/2" Presión	Und
Codo 90° 1,1/2" Sanitaria	Und
Codo 90° 1/2" Presión	Und
Codo 90° 2" Presión	Und
Codo 90° 2" Sanitaria	Und
Codo 90° 3" Presión	Und
Codo 90° 3" Sanitaria	Und
Codo 90° 3/4" Presión	Und
Codo 90° 4" Presión	Und
Codo 90° 4" Sanitaria	Und
Desague Sencillo Grival*93533	Und
Geotextil Mt X 2 Ancho	Und
Guante Industrial Latexport C- 35	Und
Lavaplatos Fluens Der-Izq Monoc 1.50x52 -240051-52	Und
Llave Bola Lisa Pvc 1/2 Pcp	Und
Llave Indiv. Lavamano Blco Briza*32152/32149	Und
Lubricante Tubería Corrugada	Lb
Manguera 3 X 50mt C- 40	Und
Manguera Bicolor Rayada 1/2" Metro	M
Manguera Riego 3" X 50m	Und
Manguera Riego 4" X 50m	Und
Masilla Automotriz Roja 1/16	Und
Mezclador Lavaplatos 8 Crom.*41527*41502balta	Und
Registro Ducha Cruceta Balta Cromo*41415	Und
Removedor Pvc 1/4 Galón 760gr	Und
Roscas De ½ (Tapón Macho Roscado De 1/2" Pulgadas)	Und
Sifón Para Lavamanos	Und
Silla Y Completa De 10x4"	Und

Silla Y Completa De 8x4"	Und
Soldadura Pvc 450 De 1/8	Und
Tee 1"	Und
Tee 1,1/2"	Und
Tee 1,1/2" Sanitaria	Und
Tee 1/2"	Und
Tee 2"	Und
Tee 2" Sanitaria	Und
Tee 3"	Und
Tee 3" Sanitaria	Und
Tee 3/4"	Und
Tee 4"	Und
Tee 4" Sanitaria	Und
Teflón Industrial 3/4 X15 Mts	Und
Teflón Rueda	Und
Tiradera Cocina Zamak 578 *96mm	Und
Tubo De 1" Presión X 6m	Und
Tubo De 1,1/2" Presión X 6m	Und
Tubo De 1,1/2" Sanitario X 6m	Und
Tubo De 1/2" Presión X 6m	Und
Tubo De 10" Sanitario Corrugado X 6m	Und
Tubo De 12" Sanitario Corrugado X 6m	Und
Tubo De 2" Presión X 6m	Und
Tubo De 2" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
Tubo De 2" Sanitario X 6m	Und
Tubo De 3" Presión X 6m	Und
Tubo De 3" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
Tubo De 3" Sanitario X 6m	Und
Tubo De 3/4" Presión X 6m	Und
Tubo De 4" Presión X 6m	Und
Tubo De 4" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
Tubo De 4" Sanitario X 6m	Und
Tubo De 6" Presión X 6m	Und
Tubo De 6" Presión, Unión Mecánica X 6m	Und
Tubo De 6" Sanitario Corrugado X 6m	Und
Tubo De 6" Sanitario X 6m	Und
Tubo De 8" Sanitario Corrugado X 6m	Und
Unión P.G. Polietileno 2	Und

Válvula Fluidmaster * 200-Al133	Und
Válvula Regul Abasto Metal S/M. 1/2*95780*61037	Und
Válvula Regulación Abasto Plástica S/M. * 95790	Und
Largueros 2 X 4 X 3 Mt	Und
Largueros 4.25 2x3 Mt	Und
Listón 2x2 X 3m	Und
Tabla Común De 1"X8" X 3m	Und
Tabla Común De 1/2"X8" X 3m	Und
Adobe 10x20x40 (Adobe 10x20x40 Cm 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
Adobe 12x20x40 (Adobe Coco 12x20x40 Cm 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
Adobe 15x20x40 (Adobe Coco 15x20x40 Cm 8kg 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
Adobe 15x20x40 (Adobe Coco 15x20x40 Cm 12.5 Und/M2 , Color Natural En Arcilla.)	Und
Bloque 10x20x40 Cm	Und
Bloque 15x20x40 Cm	Und
Bloque 20x20x40 Cm	Und
Bloque Estructural 15x20x40 Cm	Und
Bloque Estructural 20x20x40 Cm	Und
Bolsa Industrial 81x115 Ptex 6 Unid*Indruaseo	Und
Plástico Invernadero 6x10m De Largo	Und
Plástico Negro 1.5 C- 4 Abre A 3mt	Und
Plástico Negro Calibre 6 Abre A 4mt	Und
Granulo De Caucho Malla 20 (0,85mm-3,5 Mm).	Kg
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Corregimiento Tonusco Arriba	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Churimbo	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Yerbabuenal	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Aldea	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Mariana	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda San Carlos	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Partidas De Nurqui	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Corregimiento El Pescado	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Tolda	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Corregimiento Sabanas	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Moraditas	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda El Plan	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda Cativo	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Vereda La Milagrosa	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia El Corregimiento Las Azules	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia La Vereda Coloradas	Vj

Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia La Vereda El Rodeo	Vj
Viaje En Volqueta Sencilla Desde El Municipio De Santa Fe De Antioquia - Hacia Zona Urbana, Barrios Del Municipio, Veredas Espinal	Vj
Sanitario Acuaplus O Similar	Und
Lavamanos De Colgar	Und
Mano de descargue urbano	Und
Mano de descargue rural	Und

NOTA 01. Los precios deben incluir todos los gastos adicionales (embalaje, impuestos, garantías, utilidad esperada, otros). **NOTA 02.** No se estipulan cantidades, ya que se harán los pedidos según la necesidad del municipio. **NOTA 03.** En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el cuadro anteriormente relacionado, el supervisor podrá requerir al contratista para el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo otra cotización adicional de empresas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que requiera modificación del contrato. **NOTA 04.** En caso de que haya marcas y/o referencias especificas dentro de la ficha técnica, las mismas solo son de referencia, pero el contratista podrá entregar cualquier marca que cumpla con las especificaciones técnicas mencionadas. **NOTA 05.** Ajuste por corrección monetaria; el reajuste de los precios unitarios se determinará con base en la fluctuación real de los precios del mercado y las variaciones de costos en el nivel local y regional del lugar de ejecución. Para tal efecto, se tomará como referencia el promedio de las cotizaciones de insumos y servicios similares en la zona de influencia, El contratista deberá presentar un estudio de mercado comparativo que sustente la variación, el cual será validado por la Supervisión y/o Interventoría, garantizando en todo momento la conmutatividad de las prestaciones y el mantenimiento del equilibrio financiero del contrato. **NOTA 06. - RECONOCIMIENTO ADICIONAL POR MANIOBRAS DE DESCARGUE:** Las partes acuerdan que el servicio de descargue de materiales no se encuentra embebido en el valor unitario del suministro, por lo cual constituirá un rubro de pago adicional e independiente. En observancia de los principios de proporcionalidad y justicia contractual, el valor de esta actividad se determinará según la ubicación geográfica del punto de entrega, así: **1) Zona Urbana:** Se reconocerá un valor de veinticinco mil pesos (**$25.000**) por cada tonelada de descargue y cargue. **2) Zona Rural:** Debido a las condiciones de accesibilidad, dispersión geográfica y costos logísticos de traslado de personal, se reconocerá un valor de cuarenta mil pesos M/CTE (**$40.000**) por la misma unidad de medida. El contratista o ejecutor deberá acreditar la ubicación del sitio de entrega mediante acta de recibo a satisfacción avalada por la supervisión o interventoría, donde conste expresamente la tipología del terreno (urbano o rural) para proceder con el cobro respectivo. **PÁRAGRAFO:** Inicialmente se realizará la gestión de los materiales y/o servicios estimados en la propuesta económica presentada; no obstante, si durante la ejecución, el Municipio presenta requerimientos no contemplados en la propuesta inicial, se tramitarán las órdenes de pedido en tanto estas estén directamente relacionadas con los proyectos descritos en el objeto y la fuente de financiación que respalda el presente contrato**. CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, sin superar el 31 de diciembre 2026. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($1.200.000.000), de los cuales MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.172.103.924) corresponden al recurso administrado para la gestión de materiales, VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/L ($23.442.078,48) corresponden a los honorarios equivalentes al dos por ciento (2.0%) del valor del recurso administrado, y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($4.453.996) al IVA del diecinueve por ciento (19%) aplicado sobre dichos honorarios. El contrato se desarrollará tipo bolsa o monto agotable, donde se paga los materiales a precios unitarios y conforme

los precios que determine LA EICE según las variaciones de mercado. El MANDANTE depositará en la cuenta que el MANDATARIO disponga, la suma correspondiente al valor a administrar para la gestión de los materiales y/o elementos requeridos y el 2.0% más IVA por los gastos administrativos tasados por el MANDATARIO, sobre el valor a administrar para la gestión de materiales. Una vez realizado el inicio de ejecución del contrato EL MANDANTE, realizará las gestiones para el desembolso mensual de los recursos, de acuerdo a los materiales que fueran gestionados, suministrados y recibidos por el municipio, incluyendo en los pagos mes los recursos a gestionar para los materiales y los honorarios de LA EICE, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el MANDATARIO y la verificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los QUINCE (15) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES**, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago deberán estar al día con sus obligaciones de seguridad social, además, presentar los soportes de los materiales entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El municipio expidió el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** para respaldar la ejecución del contrato: CDP No. 00180 del 20 de enero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda, **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MANDATARIO: 1.** Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto. **2.** Asignar una cuenta denominada EICE- MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA MATERIALES PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS en la entidad financiera designada por el MANDATARIO. **3.** Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando. **4.** Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados. **5.** Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales. **6.** Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos. **7.** Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio. **8.** Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto. **9.** EDUANTIOQUIA prestará el servicio de descargue de materiales, a través del ALIADO CONTRATISTA con que se cuente para ello. **10.** Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio. **11.** Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA o cuando este los requiera. **12.** Informar de manera oportuna al MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA-ANTIOQUIA, si llega a presentarse cambio en algunos de los precios que maneja a través de los contratos que éste tiene con sus proveedores, mediante el cual se ejecutará el suministro de los materiales. **13.** Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la EDU ANTIOQUIA, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso. **14.** Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la EDUANTIOQUIA, certificación de titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual esta deberá reintegrar este recurso. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:** En cumplimiento del objeto contractual y las

actividades específicas descritas en el literal anterior, MANDATARIO durante el término de este contrato interadministrativo, además, deberá: **1.** Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato. **2.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos y operativos necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida. **3.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. **4.** Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual. **6.** Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. **7.** Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. **8.** Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor. **9.** Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. **10.** Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables. **11.** Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. **12**. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13.** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14.** Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación. **15.** Destinar los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. **16.** Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo. **17.** Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato. **18.** Dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **19.** Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato. **20.** Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. **21.** Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. **22.** Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** La EICE EDUANTIOQUIA no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de las obras o proyectos a los que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de servicios por parte de los contratistas del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, EDUANTIOQUIA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial. **C) ACTIVIDADES Y RESULTADOS. ACTIVIDADES: 1.** Suministrar el material solicitado acorde a las especificaciones y propuesta, bajo la modalidad de bolsa. **2.** Llevar a cabo las diferentes actividades conexas a las anteriores. **3.**Gerenciar la entrega de materiales solicitados, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa. **D) RESULTADOS COMO ADMINISTRADOR**

Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO: 1. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener: registros fotográficos, del desarrollo de las actividades propuestas. **2.** Contrato(s) de ejecución de obra adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. **3.** Contrato(s) de interventoría adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. (si aplica) **4.** Entrega oficial y material de la ejecución del proyecto**. 5.** Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. **E) OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA EJECUTOR:** Edu Antioquia exigirá al contratista o contratista seleccionados, como mínimo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los elementos, herramientas y accesorios objeto del contrato de suministro en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada. **2.** Entregar los elementos, herramientas y accesorios contratados, con las características y cantidades solicitadas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad. **3.** Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento. **4.** Entregar los elementos en un término no mayor a CINCO (05) días calendario después de solicitado por el supervisor. **5.** Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos, en los sitios que indique el supervisor del contrato. **6.** Suministrar materiales nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio previo, de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas. **7.** Garantizar el suministro durante los siete días de la semana, incluyendo los días festivos. **8.** Contar con stock disponible de los elementos requeridos **9.** En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor de dos (02) días hábiles contados a partir de la devolución. **10.** Constituir oportunamente las garantías establecidas en la cláusula de garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas (cuando aplique).**11.** Conforme a lo preceptuado en la descripción de la necesidad y en ejecución del objeto contractual, corresponderá al contratista garantizar la calidad de cada uno de los materiales, elementos y herramientas, incluyendo su transporte, cargue y descargue. Estos productos deberán cumplir con las siguientes características y especificaciones técnicas: Los artículos suministrados por el contratista deben cumplir con la norma RAS-2017, RETIE 2013 y demás normas del sector de la construcción según el tipo de elemento. **C). OBLIGACIONES DEL MANDANTE:** En desarrollo del presente contrato, el MANDANTE asume las siguientes obligaciones: **1.** Depositar en la cuenta que la EICE EDUANTIOQUIA disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el desarrollo del objeto del presente contrato y el 2% del valor de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor mes ejecutado del contrato.**2.** Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que, se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin. **3.** Rechazar todo acto ejecutado por la EDUANTIOQUIA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato. **4.** Estudiar y verificar los informes presentados por la EDUANTIOQUIA- **5.** El MANDANTE se obliga a suscribir la(s) orden de remisión(es) y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con la(s) cual(es), certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados. **6.** Hacer el descargue de los materiales una vez llegan al punto de entrega autorizado en la cabecera urbana del municipio. **7.** En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue o almacenamiento de los materiales, deberá informarlo por escrito, al contratista, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. **8.** Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el Municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios gestionados y la EICE EDUANTIOQUIA, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del MANDANTE. **9.** Los precios ofrecidos por la EDUANTIOQUIA, respecto a los productos que actualmente se encuentran en su propuesta, son el resultado de los precios de mercado en el municipio de Santa Fe de Antioquia; por tal motivo, el MANDANTE se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta el MANDATARIO. **10.** En el caso de que EL MANDANTE requiera materiales que no se encuentren

disponibles en la propuesta, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el MANDATARIO adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance. **11.** Certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de La EICE, en virtud del presente Contrato de Mandato. **12.** Allegar las certificaciones bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar. **13.** Suministrar a la EICE EDU ANTIOQUIA los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones y los formatos para la presentación de la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados. **14.** Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del **MANDANTE**, como requisito para nuevos envíos. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION Y SEGUMIENTO TECNICO:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan debido a este contrato interadministrativo, se contará con una supervisión que será ejercida directamente por el municipio de Santa Fe de Antioquia a través del **Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces**, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración municipal. El supervisor podrá impartir a la EICE EDUANTIQUIA las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en este contrato interadministrativo, de lo cual el Municipio remitirá copia inmediatamente a la EICE EDUANTIOQUIA En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar a la EICE EDUANTIOQUIA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: **a.** Entregar a la EICE EDUANTIOQUIA la información, documentación necesaria para la ejecución del contrato interadministrativo y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **b.** Exigir el cumplimiento del contrato interadministrativo en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las obligaciones señaladas a la EICE EDUANTIOQUIA; **c.** Atender todas las consultas que la EICE EDUANTIOQUIA realice en relación con el contrato interadministrativo, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve la EICE EDUANTIOQUIA; **d.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato interadministrativo y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; **e.** Comprobar que durante la vigencia del contrato interadministrativo, la EICE EDUANTIOQUIA dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; **f.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato interadministrativo. **CLAUSULA SEPTIMA. LIQUIDACION:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato interadministrativo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral:** Si la EICE EDUANTIOQUIA no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLAUSULA OCTAVA GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato interadministrativo y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo de LA EICE EDUANTIOQUIA**,** así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato interadministrativo. **CLAUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO: LA EICE EDUANTIOQUIA** no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente contrato interadministrativo sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. CLAUSULA DECIMA. TERMINACION:** Este contrato interadministrativo terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación

definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del mismo. **b.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **c.** Por cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo antes del vencimiento del plazo establecido. **d.** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente contrato interadministrativo. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DOCUMENTOS** Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato. **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **3.** Estudios y documentos previos **4.** Resolución que justifica la contratación directa. **5.** Contrato interadministrativo. **6.** Los documentos que constituyen la propuesta del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EICE EDUANTIOQUIA**, a través de su representante legal ha afirmado bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA:** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo y al amparo del "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Para la presente contratación no se exigirán garantías. En todo caso si la EICE contempla exigirla a sus contratistas deberá aparecer como beneficiario el MUNICIPO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con NIT 8909075569 **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LA EICE EDUANTIOQUIA.** se encuentra en el momento de la suscripción del contrato interadministrativo, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio. Este contrato interadministrativo deberá ser publicado en SECOP II y Gestión Transparente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. LA EICE EDUANTIOQUIA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato interadministrativo directa o indirectamente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** LA EICE EDUANTIOQUIA, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el contratante procederá a llamar en garantía al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse del servicio prestado por LA EICE al municipio de Santa Fe de Antioquia, será asumida única y exclusivamente por LA EICE EDUANTIOQUIA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente contrato interadministrativo se harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA: RELACIÓN.** El Municipio no contrae por este contrato interadministrativo ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora para LA EICE EDUANTIOQUIA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito,

sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio de Santa Fe de Antioquia o quien este delegue y del representante legal LA EICE EDUANTIOQUIA o quien este facultado para tal fin. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato interadministrativo y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este contrato interadministrativo, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación del contrato por cada una de las partes a través del SECOP II